

## **ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DÍA 29 DE ENERO DE 2025**

En la ciudad de Lima, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinticinco, se reunió el Consejo de Ministros en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidente Constitucional de la República, con la participación del señor Gustavo Lino Adrianzén Olaya, Presidente del Consejo de Ministros y de los señores Ministros: Elmer José Germán Gonzalo Schialer Salcedo, Ministro de Relaciones Exteriores; Walter Enrique Astudillo Chávez, Ministro de Defensa; José Berley Arista Arbildo, Ministro de Economía y Finanzas; Juan José Santiváñez Antúnez, Ministro del Interior; Eduardo Melchor Arana Ysa, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Morgan Niccolo Quero Gaime, Ministro de Educación; César Henry Vásquez Sánchez, Ministro de Salud, y encargado del despacho del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; Ángel Manuel Manero Campos, Ministro de Desarrollo Agrario y Riego; Sergio Gonzalez Guerrero, Ministro de la Producción; Úrsula Desilú León Chempén, Ministra de Comercio Exterior y Turismo; Durich Francisco Whittembury Talledo, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Raúl Ricardo Pérez Reyes Espejo, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Jorge Luis José Montero Cornejo, Ministro de Energía y Minas; Angela Teresa Hernandez Cajo, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabricio Alfredo Valencia Gibaja, Ministro de Cultura; Juan Carlos Castro Vargas, Ministro del Ambiente; y, Julio Javier Demartini Montes, Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

No participó el señor Daniel Ysau Maurate Romero, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; por encontrarse de comisión de servicios en el extranjero.

La sesión del Consejo de Ministros se interrumpió temporalmente, a fin de que la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidente Constitucional de la República, y el señor Gustavo Lino Adrianzén Olaya, Presidente del Consejo de Ministros reciban al presidente electo de la República Bolivariana de Venezuela, Edmundo González Urrutia. La sesión del Consejo de Ministros se reestableció tras la despedida a la citada autoridad venezolana.

### **1. Aprobación de Acta**

La Secretaria del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, el Acta de la sesión no presencial del veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco, la misma que fue aprobada.

La señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidente Constitucional de la República, invocó a los señores Ministros a continuar trabajando de manera articulada entre sí, con unicidad de criterios, a fin que el Poder Ejecutivo cumpla con sus funciones de manera eficiente, en beneficio de la población. Para tales efectos, recordó la especial importancia y urgencia del trabajo en seguridad, dirigido a disminuir la inseguridad ciudadana, como también seguir trabajando para acortar las brechas en pobreza y desnutrición, así como a llevar a cabo el eficiente uso de los recursos naturales, en concordancia con la protección del ambiente, entre otros.

### **2. Orden del día**

- 2.1 Proyecto de Ley que precisa artículos de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), propuesto por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

El proyecto de Ley tiene por objeto realizar precisiones a determinados artículos de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, para otorgarle coherencia sistemática conforme a las disposiciones y modificaciones realizadas mediante el Decreto Legislativo N° 1612, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Focalización mediante la creación del organismo técnico especializado denominado Organismo de Focalización e Información Social (OFIS) y dicta otras medidas complementarias.

Para tales efectos, se dispone que toda referencia al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) debe entenderse como referida al Organismo de Focalización e Información Social (OFIS).

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Ley fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.2 Proyecto de Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidad naval y de personal militar extranjero al territorio de la República del Perú, propuesto por el Ministerio de Defensa.

El proyecto de Resolución Legislativa tiene por objeto autorizar el ingreso y tránsito por el dominio marítimo de la República del Perú del Buque Her Majesty's Canadian Ship (HMCS) "Margaret Brooke" de la Real Marina Canadiense con su respectiva tripulación, del 10 al 13 de abril de 2025, con la finalidad de realizar una visita al Puerto del Callao, para lo cual la mencionada unidad tiene previsto ingresar al dominio marítimo el 8 de abril de 2025 y salir el 15 de abril de 2025; en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y el artículo 17 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2009-DE, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la Resolución Legislativa propuesta.

Se precisa, que, durante la visita al Puerto del Callao, el ingreso de la citada unidad naval se podría efectuar con posterioridad a su fecha de inicio, sin exceder en ningún caso el tiempo de permanencia autorizado en la Resolución Legislativa propuesta para que se retire del territorio de la República.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Legislativa fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.3 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en algunos distritos y centros poblados de provincias pertenecientes a los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Junín y Cusco, propuesto por el Ministerio de Defensa.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 31 de enero de 2025, el Estado de Emergencia declarado en: (i) dieciocho (18) distritos y seis (6) centros poblados detallados en el Anexo 1 del Decreto Supremo propuesto y (ii) la Franja Territorial denominada "Eje Energético del Gas de Camisea", la cual abarca una distancia

de ocho (8) Kilómetros a cada lado del Sistema de Transporte de Gas Natural y Líquidos de Gas Natural, desde el Centro Poblado Nuevo Mundo en el distrito de Megantoni, de la provincia de La Convención, departamento de Cusco, hasta el distrito de Anco en la provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, descrita en el Anexo 2 del Decreto Supremo propuesto.

Ello, en atención a lo señalado en el Informe Técnico N° 001-2025 EMCFFAA/D-3/DCT (S) del Jefe de la División de Operaciones – Frente Interno del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, por el cual se recomienda que, de los veinticinco (25) distritos y cinco (5) centros poblados señalados en el Decreto Supremo N° 133-2024-PCM, únicamente se mantengan en Estado de Emergencia dieciocho (18) distritos y seis (6) centros poblados; así como, la Franja Territorial denominada “Eje Energético del Gas de Camisea” la cual abarca ocho (8) kilómetros a cada lado del Sistema de Transporte de Gas Natural y Líquidos de Gas Natural, desde el Centro Poblado de Nuevo Mundo en el distrito de Megantoni de la provincia de La Convención, departamento de Cusco, hasta el distrito de Anco en la provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, por el término de sesenta (60) días calendario, a fin que las Fuerzas Armadas puedan continuar con las operaciones y acciones militares dentro del área de responsabilidad del Comando Especial VRAEM (CE-VRAEM).

Durante la vigencia de la prórroga del Estado de Emergencia propuesto se aplica lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad de domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24), literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Las Fuerzas Armadas mantienen el control del orden interno durante la vigencia de la prórroga del Estado de Emergencia en los distritos y centros poblados detallados en el Anexo 1 y en la Franja Territorial denominada “Eje Energético del Gas de Camisea” descrita en el Anexo 2 del Decreto Supremo propuesto, con la finalidad de hacer frente al accionar de los grupos hostiles y otras amenazas conexas. La Policía Nacional del Perú apoya a las Fuerzas Armadas para el logro de dicho objetivo en las zonas declaradas en Estado de Emergencia.

La actuación de las Fuerzas Armadas se rige por las normas del Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE.

Se dispone que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas asuma el Comando Unificado de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en los distritos, centros poblados y en la Franja Territorial denominada “Eje Energético del Gas de Camisea” detallados en los Anexos 1 y 2 del Decreto Supremo propuesto, respectivamente, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, así como en el Decreto Supremo N° 004-2013-DE, que precisa los alcances del Comando en acciones y operaciones militares en zonas declaradas en Estado de Emergencia, en los casos en que las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

2.4 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia declarado en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto, propuesto por el Ministerio de Defensa.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia declarado en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de febrero de 2025.

Ello, en atención a lo referido en el Informe Técnico N° 002-2025 EMCFFAA/D-3/DCT (S), a través del cual la División de Operaciones Frente Interno del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas señala que resulta necesario gestionar la prórroga del Estado de Emergencia declarado en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto, disponiéndose que las Fuerzas Armadas mantengan el control del orden interno con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, tomando en consideración la continuidad de las actividades de los Grupos Armados Organizados Residuales (GAOR), los cuales cumplen las condiciones para ser considerados grupos hostiles, y otras amenazas conexas.

Durante la vigencia de la prórroga del Estado de Emergencia propuesto, se aplica lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad de domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24), literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Las Fuerzas Armadas mantienen el control del orden interno durante la vigencia del Estado de Emergencia propuesto con la finalidad de hacer frente al accionar de los grupos hostiles y otras amenazas conexas. La Policía Nacional del Perú apoya a las Fuerzas Armadas para el logro de dicho objetivo en las zonas declaradas en Estado de Emergencia.

La actuación de las Fuerzas Armadas se rige por las normas del Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE.

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas asume el Comando Unificado de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en las provincias descritas en el artículo 1 del Decreto Supremo propuesto, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; así como, en el Decreto Supremo N° 004-2013-DE, que precisa los alcances del Comando en acciones y operaciones militares en zonas declaradas en Estado de Emergencia, en los casos en que las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.5 Proyecto de Decreto Supremo que modifica el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, que crea el Proyecto Especial Legado, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El Consejo de Ministros acordó posponer la evaluación del proyecto de Decreto Supremo para una próxima sesión.

- 2.6 Proyecto de Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, propuesto por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto aprobar la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, que consta de tres (03) títulos y treinta y un (31) artículos, la cual como anexo forma parte integrante del Decreto Supremo propuesto.

Para tales efectos, se propone la regulación de disposiciones generales, así como del primer nivel organizacional (que comprende órganos de la Alta Dirección y órgano de control institucional) y del segundo nivel organizacional (que comprende órganos de asesoramiento, órganos de apoyo y órgano de línea) del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.7 Proyecto de Decreto Supremo que aprueba la operación de endeudamiento interno, mediante la emisión de bonos soberanos, en el marco de la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto aprobar la operación de endeudamiento interno, a ser acordada mediante la emisión de bonos soberanos, hasta por S/ 14 400 000,00 (catorce millones cuatrocientos mil y 00/100 soles), destinada a financiar parcialmente el proyecto de inversión “Creación infraestructura vial y peatonal en los pasajes 18, 15, 13, 19, 12, calles 03, 02, 01, pasajes internos 17, 11, 10, 9, 8 y resto de pasajes AA.HH. Nueva Esperanza del Distrito de Ilo - Provincia de Ilo - departamento de Moquegua”, cuya ejecución está a cargo de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.8 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Lorenzo Saavedra Trujillano para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, en agravio del Estado peruano, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 012-2025/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Lorenzo Saavedra Trujillano para ser extraditado del Reino de

España y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, en agravio del Estado peruano.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.9 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Leonardo Anthony Ponce Guevara para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión de los delitos de tráfico ilícito de drogas y tenencia no autorizada de armas, en agravio del Estado peruano, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 009-2025/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Leonardo Anthony Ponce Guevara para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión de los delitos de tráfico ilícito de drogas y tenencia no autorizada de armas, en agravio del Estado peruano.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.10 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Pierre Angell Coloma Araujo para ser extraditado de la República de Costa Rica y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de robo agravado, en agravio de Carlos Fabián Atuncar Hermitaño, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 339-2024/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Pierre Angell Coloma Araujo para ser extraditado de la República de Costa Rica y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de robo agravado, en agravio de Carlos Fabián Atuncar Hermitaño.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.11 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano colombiano Francisco Javier Giraldo Cardona para ser extraditado de la República de Chile y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado, en agravio del Estado peruano, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 337-2024/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano colombiano Francisco Javier Giraldo Cardona para ser extraditado de la República de Chile y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado, en agravio del Estado peruano.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.12 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano José Gustavo Colán Machuca para ser extraditado de la República Argentina y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de homicidio simple en grado de tentativa, en agravio de Pedro Alfredo Weston Lazurtegui, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 338-2024/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano José Gustavo Colán Machuca para ser extraditado de la República Argentina y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de homicidio simple en grado de tentativa, en agravio de Pedro Alfredo Weston Lazurtegui.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.13 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Randy Christopher Landeo Calderón para ser extraditado de la República Argentina y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de cohecho pasivo propio, en agravio del Estado peruano, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 335-2024/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Randy Christopher Landeo Calderón para ser extraditado de la República Argentina y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de cohecho pasivo propio, en agravio del Estado peruano.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.14 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano francés Mohamed Boucekine para ser extraditado de la República Francesa y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de lavado de activos producto del tráfico ilícito de drogas, en agravio del Estado peruano, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 003-2025/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano francés Mohamed Boucekine para ser extraditado de la República Francesa y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de lavado de activos producto del tráfico ilícito de drogas, en agravio del Estado peruano.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.15 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano polaco Tomasz Grzegorz Chrzanowski para ser extraditado de la República Federal de Alemania y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, en agravio del Estado peruano, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 341-2024/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano polaco Tomasz Grzegorz Chrzanowski para ser extraditado de la República Federal de Alemania y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, en agravio del Estado peruano.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.16 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano albanés Robert Suloti para ser extraditado de los Emiratos Árabes Unidos y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado, en agravio del Estado peruano, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 011-2025/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano albanés Robert Suloti para ser extraditado de los Emiratos Árabes Unidos y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado, en agravio del Estado peruano.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.17 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano mexicano Tirso Muñoz Macay para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en los Estados Unidos de América por la presunta comisión del delito de conspiración para distribuir 400 gramos o más de una mezcla o sustancias que contienen una cantidad detectable de fentanilo, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 326-2024/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano mexicano Tirso Muñoz Macay para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en los Estados Unidos de América por la presunta comisión del delito de conspiración para distribuir 400 gramos o más de una mezcla o sustancias que contienen una cantidad detectable de fentanilo.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.18 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano Renzo Javier Casanova Sánchez para ser extraditado de

la República del Perú y ser procesado en la República de El Salvador por la presunta comisión del delito de feminicidio con agravantes tentado, en agravio de Renata Luisa Delgado Schenk, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 002-2025/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano Renzo Javier Casanova Sánchez para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en la República de El Salvador por la presunta comisión del delito de feminicidio con agravantes tentado, en agravio de Renata Luisa Delgado Schenk.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.19 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano ecuatoriano John Henry Puga Simbaña para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en la República del Ecuador por la presunta comisión del delito de abuso sexual, en agravio de una menor de edad de identidad reservada, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 336-2024/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano ecuatoriano John Henry Puga Simbaña para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en la República del Ecuador por la presunta comisión del delito de abuso sexual, en agravio de una menor de edad de identidad reservada.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.20 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano César Luis Napancc Maita para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en la República de Chile por la presunta comisión de los delitos de homicidio simple y porte de arma de fuego, ambos en grado de desarrollo consumado, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 008-2025/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano César Luis Napancc Maita para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en la República de Chile por la presunta comisión de los delitos de homicidio simple y porte de arma de fuego, ambos en grado de desarrollo consumado.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.21 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano boliviano Trifon Córdova Choque para ser trasladado de la República del Perú y cumplir en el Estado Plurinacional de Bolivia el resto de su condena por

la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 334-2024/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano boliviano Trifon Córdova Choque para ser trasladado de la República del Perú y cumplir en el Estado Plurinacional de Bolivia el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.22 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de traslado pasivo de la ciudadana española Beatriz Vega Lago para ser trasladada de la República del Perú y cumplir en el Reino de España el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 006-2025/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de traslado pasivo de la ciudadana española Beatriz Vega Lago para ser trasladada de la República del Perú y cumplir en el Reino de España el resto de su condena por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.23 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de traslado activo del ciudadano peruano Javier Castro Saldarriaga para ser trasladado de la República de Chile y cumplir en la República del Perú el resto de su condena por la comisión del delito frustrado de feminicidio, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 010-2025/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de traslado activo del ciudadano peruano Javier Castro Saldarriaga para ser trasladado de la República de Chile y cumplir en la República del Perú el resto de su condena por la comisión del delito frustrado de feminicidio.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.24 Solicitud de autorización para que la Procuradora Pública de la Procuraduría Pública del Ministerio del Interior interponga la demanda contencioso administrativo contra la Resolución N° 0628-2024/SEL-INDECOPI, expedida por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), propuesto por el Ministerio del Interior.

Mediante Oficio N° 000971-2025-IN-SG, el Ministerio del Interior solicita autorización para que la Procuraduría Pública de dicho Sector interponga demanda contencioso administrativa contra la Resolución N° 0628-2024/SEL-INDECOPI, del 24 de octubre de 2024, expedida por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), por los siguientes argumentos contenidos en el Informe N° 000221-2025-IN-OGAJ:

- El 5 de septiembre de 2023, el señor Albert Eduardo Martínez Acosta interpuso una denuncia contra el Ministerio del Interior y la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES) ante la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI, por las presuntas barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad, contenidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones (TUPA de MIGRACIONES) en los trámites de: i) obtención de la nacionalidad peruana por matrimonio; ii) obtención de la prórroga de calidad migratoria familiar residente; iii) cambio de calidad migratoria permanente residente; iv) obtención de la nacionalidad peruana por naturalización y v) autorización de estadía fuera del país por ciento ochenta y tres (183) días calendario consecutivos (para residentes, excepto residente permanente) o por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (para residente permanente).
- Por la Resolución N° 0061-2024/CEB-INDECOPI, del 23 de febrero de 2024, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI declaró lo siguiente: (a) el desistimiento del procedimiento, respecto de las barreras burocráticas contenidas en el Anexo III de dicha resolución; (b) la sustracción parcial de la materia, respecto del extremo en que se cuestionaron las medidas materializadas en el TUPA de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2021-IN; (c) las medidas detalladas en los ítems (v), (vii) y (xi) del Anexo I, contenidas en la mencionada resolución, constituyen barreras burocráticas ilegales; (d) las medidas detalladas en los ítems (i), (ii), (iii), (vi), (viii), (ix) y (x) del Anexo I y ítem (iii) del Anexo II, contenidas en la mencionada resolución, no constituyen barreras burocráticas ilegales y el denunciante no aportó indicios suficientes sobre su carencia de razonabilidad y (e) la improcedencia de la denuncia, en el extremo referido a las medidas detalladas en los ítems (iv), (xii) y (xiii) del Anexo I y los ítems (i), (ii), (iv), (v) y (vi) del Anexo II, contenidas en la mencionada resolución.
- A través de la Resolución N° 0628-2024/SEL-INDECOPI, del 24 de octubre de 2024, la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI resolvió lo siguiente:
  - (a) Declarar la nulidad parcial de la Resolución 0118-2024/STCEB-INDECOPI, del 8 de abril de 2024, en el extremo que la Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas concedió el recurso de apelación interpuesto por el señor Albert Eduardo Martínez Acosta, respecto de las medidas detalladas en el Anexo II de la Resolución N° 0628-2024/SEL-INDECOPI.
  - (b) Rectificar el error material incurrido en las Resoluciones N° 0948-2023/STCEB-INDECOPI, del 11 de octubre de 2023, y N° 0061-2024/CEB-INDECOPI, del 23 de febrero de 2024. En consecuencia, se dispone que la medida detallada en el ítem (xi) del Anexo Único de las citadas resoluciones

queda redactada de la siguiente manera: “Finalidad del Trámite: Obtención del cambio de la calidad migratoria permanente residente”.

(c) Revocar la Resolución N° 0061-2024/CEB-INDECOPI, del 23 de febrero de 2024: (i) en el extremo que declaró la sustracción de la materia de las medidas detalladas en los ítems (i), (ii), (iii), (iv), (v), (vi) y (vii) del Anexo I de la Resolución N° 0628-2024/SEL-INDECOPI, materializadas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2021-IN; (ii) declarar improcedente la denuncia en el extremo referido a las medidas detalladas en los ítems (iii) y (viii) del Anexo I de la Resolución N° 0628-2024/SEL-INDECOPI y (iii) en el extremo que declaró la improcedencia de la medida detallada en el ítem (xii) del Anexo I de la Resolución N° 0628-2024/SEL-INDECOPI. En consecuencia, se devuelve el expediente a la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI para que, a la brevedad, realice las actuaciones necesarias para determinar la procedencia de este extremo de la denuncia, según lo indicado en la Resolución N° 0628-2024/SEL-INDECOPI.

(d) Confirmar la Resolución N° 0061-2024/CEB-INDECOPI, del 23 de febrero de 2024: (i) en el extremo que declaró la improcedencia de las medidas detalladas en los ítems (iv) y (xiii) del Anexo I de la Resolución N° 0628-2024/SEL-INDECOPI; (ii) en el extremo que declaró infundada la denuncia, en lo referido a las medidas detalladas en los ítems (i), (ii), (vi), (ix) y (x) del Anexo I de la Resolución N° 0628-2024/SEL-INDECOPI; (iii) en el extremo que declaró que las medidas detalladas en los ítems (v), (vii) y (xi) del Anexo I de la Resolución N° 0628-2024/SEL-INDECOPI constituyen barreras burocráticas ilegales y (iv) en los extremos que dispusieron lo siguiente: (iv.i) disponer la inaplicación de las medidas detalladas en los ítems (v), (vii) y (xi) del Anexo I de la Resolución N° 0628-2024/SEL-INDECOPI, al caso concreto del señor Albert Eduardo Martínez Acosta, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1256, Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas; (iv.ii) disponer la publicación de un extracto de la Resolución N° 0628-2024/SEL-INDECOPI en la Separata de Normas Legales del diario oficial “El Peruano” y de su texto completo en el portal informativo sobre eliminación de barreras burocráticas. La remisión del extracto mencionado a la Gerencia Legal del INDECOPI, para su publicación en el diario indicado, incluirá una copia del pronunciamiento y se realizará dentro del plazo señalado en la Directiva N° 002-2017/DIR-COD-INDECOPI; (iv.iii) la inaplicación, con efectos generales, de las medidas detalladas en los ítems (v) y (vii) del Anexo I de la Resolución N° 0628-2024/SEL-INDECOPI, en favor de todos los agentes económicos y/o ciudadanos en general que se vean afectados por su imposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1256, Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas. Este mandato de inaplicación surtirá efectos a partir del día siguiente de publicado el extracto de la resolución en la Separata de Normas Legales del diario oficial “El Peruano”; (iv.iv) disponer que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1256, Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, el Ministerio del Interior y MIGRACIONES informen, en un plazo no mayor a 1 (un) mes, luego de la notificación de la Resolución N° 0628-2024/SEL-INDECOPI, las medidas adoptadas respecto de lo resuelto, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 001-2017/DIR-COD-INDECOPI, aprobada mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 018-2017-INDECOPI/COD; (iv.v) ordenar como medida correctiva que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 43 y el numeral 44.2 del artículo 44 del Decreto

Legislativo N° 1256, Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, el Ministerio del Interior y MIGRACIONES informen a los administrados acerca de las barreras burocráticas declaradas ilegales en el procedimiento, en un plazo no mayor a cinco días hábiles de notificada la Resolución N° 0628-2024/SEL-INDECOPI; (iv.vi) informar que, de acuerdo con el artículo 42 del Decreto Legislativo N° 1256, Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, el procurador público o abogado defensor del Ministerio del Interior y MIGRACIONES tienen la obligación de remitir una copia de la Resolución N° 0628-2024/SEL-INDECOPI, al titular de la entidad y a la Secretaría General, o quien haga sus veces, para conocimiento de sus funcionarios y/o servidores públicos; (iv.vii) disponer que la imposición de las barreras burocráticas detalladas en los ítems (v) y (vii) del Anexo I, a través de actos administrativos o actuaciones materiales, emitidos con posterioridad a la notificación de la Resolución N° 0628-2024/SEL-INDECOPI, sea considerada como incumplimiento de los mandatos de inaplicación indicados y, por ende, motivar el inicio de un procedimiento sancionador; (iv.viii) informar que el incumplimiento de los mandatos de inaplicación de las barreras burocráticas declaradas ilegales con efectos generales y al caso concreto del señor Albert Eduardo Martínez Acosta, podrá ser sancionado con una multa de hasta 20 (veinte) Unidades Impositivas Tributarias, de conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1256, Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas; (iv.ix) informar que el incumplimiento de la medida correctiva dispuesta en la Resolución N° 0628-2024/SEL-INDECOPI podrá ser sancionado con una multa de hasta 20 (veinte) Unidades Impositivas Tributarias, de conformidad con el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1256, Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas y (iv.x) ordenar al Ministerio del Interior y a MIGRACIONES que cumplan con pagar al señor Albert Eduardo Martínez Acosta las costas y costos del procedimiento.

- A través del Oficio N° 000074-2025-GG-MIGRACIONES, la Gerencia General de MIGRACIONES remite al Ministerio del Interior el Informe N° 000022-2025-OAJ-MIGRACIONES, por medio del cual su Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde la impugnación de la Resolución N° 0628-2024/SEL-INDECOPI, en el extremo que considera barrera burocrática la exigencia de presentar en físico los documentos presentados virtualmente, en el procedimiento de Nacionalización por matrimonio, punto (xi) del Anexo I de la Resolución N° 0628-2024/SEL-INDECOPI. Por su parte, la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, mediante Memorando N° 000175-2025-IN-PSI, considera la interposición de la demanda contencioso administrativa contra la Resolución N° 0628-2024/SEL-INDECOPI respecto al extremo que declaró como barrera burocrática la exigencia de presentar en físico los documentos presentados virtualmente, para la obtención de la nacionalidad peruana por matrimonio.
- En atención a ello, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior concluye que corresponde que el Ministro del Interior, mediante resolución ministerial, autorice a la Procuradora Pública a cargo del Sector Interior para interponer demanda contencioso administrativa contra la Resolución N° 0628-2024/SEL-INDECOPI, del 24 de octubre de 2024, emitida por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).
- El plazo para demandar en la vía judicial vence el 31 de enero de 2025.

Previo análisis y deliberación, el Consejo de Ministros autorizó interponer demanda contencioso administrativa contra la Resolución N° 0628-2024/SEL-INDECOPI, del 24 de octubre de 2024, emitida por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), de acuerdo con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final y Transitoria del Decreto Legislativo N° 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas.

### **3. Informes y presentaciones**

- 3.1. Informe de los Ministerios de Defensa e Interior sobre los resultados de la intervención del operativo en la provincia de Trujillo del día sábado 25 de enero de 2025.

El señor Walter Enrique Astudillo Chávez, Ministro de Defensa, informó sobre los resultados de la intervención del operativo en la provincia de Trujillo del día sábado 25 de enero de 2025, así como las acciones desplegadas durante los períodos declarados en estado de emergencia. Para tales efectos, identificó las acciones militares realizadas, como también las zonas de la provincia por su incidencia delictiva, entre otros.

El señor Juan José Santiváñez Antúnez, Ministro del Interior, informó sobre los resultados de la intervención del operativo en la provincia de Trujillo del día sábado 25 de enero de 2025. Para tales efectos, informó sobre las acciones realizadas, como también respecto a los principales resultados obtenidos y acciones a desplegar entre otros.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

- 3.2. Informe del Ministerio del Interior (Superintendencia Nacional de Migraciones) sobre el análisis integral de un posible incremento de la migración regular por la frontera norte, riesgos y desafíos para el Perú.

El señor Armando Benjamín García Chunga, Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Migraciones, informó sobre el análisis integral de un posible incremento de la migración regular por la frontera norte, riesgos y desafíos para el Perú. Para tales efectos, señaló, entre otros, los factores que anticiparían una nueva ola migratoria y las acciones multisectoriales ante esta situación.

La señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidente Constitucional de la República, recordó que, de acuerdo al artículo 44 de la Constitución Política del Perú, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras, por lo cual es imprescindible que los procesos migratorios se realicen dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico, a fin de resguardar el orden interno, la soberanía y los derechos humanos.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

- 3.3. Informe del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sobre el “Reporte del estado actual de los proyectos de inversión en materia penitenciaria”.

El señor Eduardo Melchor Arana Ysa, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y la señora Karen Elizabeth Zavala Flores, Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informaron sobre el “Reporte del estado actual de los proyectos de inversión en materia penitenciaria”.

Para tales efectos, señalaron, entre otros, la propuesta de actividades para el presente año, los proyectos en ejecución física, los proyectos con presupuesto (en elaboración de expediente técnico) y los proyectos en negociación con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID y con el Banco de Desarrollo de Latinoamérica y El Caribe – CAF.

La señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidente Constitucional de la República, señaló la importancia de avanzar con el desarrollo de los proyectos de inversión en materia penitenciaria, a fin de disponer, a la brevedad posible, de establecimientos penitenciarios que hagan frente a la problemática del hacinamiento.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

3.4. Informe del Ministerio de Salud sobre la suscripción del Convenio de Administración de Recursos para facilitar la adquisición de ambulancias”.

La señora Mariela Peralta Salvatierra, Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Salud, informó sobre la suscripción del Convenio de Administración de Recursos para facilitar la adquisición de ambulancias. Para tales efectos, señaló, entre otros, el requerimiento de adquisición de ambulancias para la cobertura de demanda de atención médica de la población en situación de urgencias y emergencias a través de transporte asistido a los establecimientos de salud, para lo cual, el 20 de diciembre de 2024, se suscribió el Convenio de Administración de Recursos entre el Ministerio de Salud y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS).

El señor Jorge Antonio Zapata Vargas, Gerente General de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C. (FAME), señaló las acciones realizadas y resultados obtenidos en la fabricación de ambulancias.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

3.5. Informe del Ministerio de Salud sobre el fortalecimiento del primer nivel de atención (Plan Mil).

El señor Manuel Igor Ñaccha Tapia, asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, informó sobre el fortalecimiento del primer nivel de atención (Plan Mil).

Para tales efectos, señaló, entre otros, la brecha de establecimientos de salud, el estado de los establecimientos de salud priorizados, el financiamiento en el marco del fortalecimiento del primer nivel de atención para el presente año, como también sobre las características, diseño y costos del sistema modular para cerrar la brecha de infraestructura hospitalaria.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

- 3.6. Informe del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre la participación de la delegación peruana en la presentación del Sexto y Séptimo informe consolidado al Comité de los Derechos del Niño.

El Consejo de Ministros pospuso la presentación del informe para una próxima sesión.

- 3.7. Informe del Ministerio de Educación (Instituto Peruano del Deporte -IPD) sobre el fortalecimiento y modernización del Sistema Deportivo Nacional rumbo a los Juegos Panamericanos Lima 2027.

El señor Federico Tong Hurtado, Presidente del Instituto Peruano del Deporte, informó sobre el fortalecimiento y modernización del Sistema Deportivo Nacional rumbo a los Juegos Panamericanos Lima 2027.

Para tales efectos, señaló la necesidad de ejecución de acciones necesarias para el desarrollo del Ciclo Olímpico 2025 -2028, así como para la reestructuración del Programa de Apoyo al Deportista, el fortalecimiento y modernización del Sistema Deportivo Nacional. Describió asimismo, las acciones comprendidas de Lima 2019 por el Proyecto Especial Legado, la naturaleza jurídica de la creación del "Proyecto Especial Legado", en relación a las sedes deportivas, la operación y mantenimiento de la referida infraestructura, la misma que se encuentra desarticulada de la política deportiva debido a una brecha presupuestal que incide en el mantenimiento de la infraestructura deportiva a cargo del IPD y Legado, así como en la modernización del Sistema Deportivo Nacional rumbo a Lima 2027.

La señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidente Constitucional de la República, destacó la importancia de los Juegos Panamericanos Lima 2027, los cuales se inscriben dentro de la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física (PARDEF), por lo cual invocó a los señores Ministros a que, en el marco de sus competencias, realicen las acciones dirigidas al éxito del mencionado certamen deportivo internacional y a la modernización del Sistema Deportivo Nacional. En este propósito, la señora Presidente Constitucional de la República, señaló que el referido "Proyecto Especial Legado", sea trasladado al sector Educación, con miras al desarrollo de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

Sin otro tema a tratar, el Presidente del Consejo de Ministros levantó la sesión.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

ELMER JOSÉ GERMÁN GONZALO  
SCHIALER SALCEDO  
Ministro de Relaciones Exteriores

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
Ministro de Defensa

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ  
Ministro del Interior

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME  
Ministro de Educación

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud y encargado del despacho  
del Ministerio de Trabajo y Promoción del  
Empleo

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

SERGIO GONZALEZ GUERRERO  
Ministro de la Producción

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY  
TALLEDO  
Ministro de Vivienda, Construcción y  
Saneamiento

RAÚL RICARDO PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

JORGE LUIS JOSÉ MONTERO CORNEJO  
Ministro de Energía y Minas

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO  
Ministra de la Mujer y Poblaciones  
Vulnerables

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA  
Ministro de Cultura

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS  
Ministro del Ambiente

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES  
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCÓN  
Secretaria del Consejo de Ministros